

RESOLUCIÓN No. 003-SG-SO-001-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la primera sesión ordinaria efectuada el 17 y 18 de enero de 2022, en el cuarto punto del orden del día, se aprobó:

4. Conocimiento de la Resolución Nro. RPC-SO-01-No.010-2022, de 05 de enero de 2022, referente a la institucionalización de la Universidad Regional Amazónica IKIA, remitido por el Consejo de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)”;*

Que, el artículo 166 de la LOES, preceptúa: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)”;*

Que, el artículo 169 literales n) y r) de la Ley ibidem, enuncia: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley ibidem, manifiesta: *“(…) Las universidades y escuelas politécnicas de reciente creación que tengan menos de cinco años de existencia legal a la fecha de vigencia de la presente Ley, continuarán en sus procesos de institucionalización ya iniciados, hasta su conclusión, sin perjuicio de lo previsto en la Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador (…)”;*

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento General a la LOES, sostiene: *“Los procesos de institucionalización de las universidades mencionadas en la Disposición*

Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior concluirán una vez que las Comisiones Gestoras cesen en sus funciones con la resolución de aprobación emitida por el Consejo de Educación Superior, a partir de un informe de pertinencia emitido por el órgano rector de la política pública de educación superior”;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del mencionado Reglamento, preceptúa: “A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. Durante el período de transición, se ejecutarán todos los procesos necesarios para concluir y consolidar la institucionalización de las mismas; de igual manera, se cumplirán las diferentes acciones requeridas para su plena operatividad (...)”;

Que, a través de Resolución RPC-SE-05-No.011-2021, de 14 de enero de 2021, el Pleno del CES resolvió aprobar la intervención integral de la Universidad Regional Amazónica IKIAM y designó a los miembros de la Comisión Interventora y Fortalecimiento Institucional para la referida Universidad, la misma que fue ampliada mediante resoluciones RPC-SE-10-No.026-2021, de 12 de marzo de 2021, RPC-SO-10-No.274- 2021, de 12 de mayo de 2021, RPC-SE-26-No.077-2021, de 06 de agosto de 2021 y RPC-SE-33-No.099-2021, de 17 de septiembre de 2021;

Que, a través de Resolución RPC-SO-26-No.623-2021, de 13 de octubre de 2021, el Pleno del CES resolvió: “(...) Artículo 3.- Declarar que la intervención de la Universidad Regional Amazónica IKIAM concluyó el 30 de septiembre de 2021, por el cumplimiento del plazo establecido por el CES, así como del plan de intervención y de fortalecimiento institucional, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Creación Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...)”;

Que, el Pleno del CES en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 13 de octubre de 2021, mediante Acuerdo ACU-PC-SO-26-No.002-2021, convino solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presente un informe sobre el avance del proceso de institucionalización de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, en cumplimiento a la Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante oficio SENESCYT-SENESCYT-2021-1611-CO, 27 de diciembre de 2021, la SENESCYT remitió el informe IG-DGUP-CES-11-94-2022, de 20 de diciembre de 2021, respecto al proceso de institucionalización Universidad Regional Amazónica IKIAM, mismo que en su parte pertinente recomienda: “De acuerdo con lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y considerando lo expuesto en el presente informe, esta Secretaría de Estado considera pertinente la institucionalización de la Universidad Regional Amazónica IKIAM”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-01-No. 010-2022 emitido por el Consejo de Educación Superior, de 5 de enero de 2022, resolvió: “**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad Regional Amazónica IKIAM con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-11-94-2022, de 20 de diciembre de 2021, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.**”, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico de la IES;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido la Resolución RPC- SO-01-No.010-2022 emitida por el pleno del Consejo de Educación Superior, adoptada en la Primera Sesión Ordinaria de la referida institución, el 5 de enero de 2022, en la cual se dispone lo siguiente: **“Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad Regional Amazónica IKIAM con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-11-94-2022, de 20 de diciembre de 2021, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las dependencias administrativas y académicas de la universidad.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de enero del 2022, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollada los días 17 y 18 de enero del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM